

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA COMPLIANCE SERV SOCIEDAD  
ANONIMA**

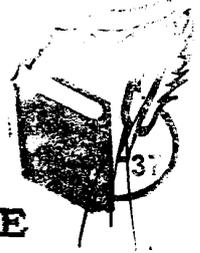
**CUANTIA: USD. \$ 800,00**

**QUITO, A 14 DE JULIO DEL 2008**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**DI: 02 COPIAS + 2**

**MV.-**



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA COMPLIANCE SERV SOCIEDAD  
ANONIMA**

**CUANTÍA: USD \$ 800,00**

0 0001

**DI: COPIAS**

**JP**

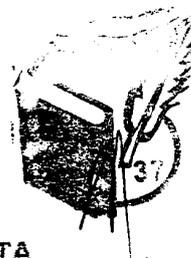
\*\*\*\*\*

EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,  
CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY  
LUNES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO,  
ANTE MÍ DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA NOTARIO  
TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A  
LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,  
LOS SEÑORES PATRICIO XAVIER SÁNCHEZ SÁENZ, Y JOSÉ  
FERNANDO REPETTO DOBRONSKI, POR SUS PROPIOS Y  
PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE  
NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO  
CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO,  
HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE  
CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS  
CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS  
DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO, AGREGO A  
ESTA ESCRITURA COMO HABILITANTES.- ADVERTIDOS LOS

COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA EL SIGUIENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPLIANCESERV SOCIEDAD ANONIMA. PRIMERA.-

COMPARECIENTES: COMPARECEN A OTORGAR LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPLIANCESERV SOCIEDAD ANONIMA EN <sup>1</sup>SEÑOR PATRICIO XAVIER SÁNCHEZ SÁENZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD Y EL <sup>2</sup>SEÑOR JOSÉ FERNANDO REPETTO DOBRONSKI, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPLIANCESERV SOCIEDAD ANONIMA, LA MISMA QUE SE REGISTRARÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR EL PRESENTE ESTATUTO. SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMPLIANCESERV SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ



COMPLIANCE SERV SOCIEDAD ANONIMA Y DURARÁ CINCUENTA AÑOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO PODRÁ REDUCIRSE O PRORROGARSE E INCLUSO PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVÁNDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS RELACIONADOS CON COMPUTACIÓN Y/O INFORMÁTICA; (B) COMPRA VENTA DE SOFTWARE Y HARDWARE, IMPRESOS, PERIFÉRICOS, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE OFICINA, DE COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS AUDIOVISUALES, SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO, MAQUINAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; (C) DESARROLLO, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN Y/O INFORMÁTICA; (D) ACTUAR COMO INTERMEDIARIA O REPRESENTANTE PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS Y FRANQUICIAS, PUDIENDO ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O DEL EXTRANJERO; (E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA, DISEÑO,

PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMÁTICOS DE COMPUTACIÓN, TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIÓN. (F) COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO INFORMÁTICO. (G) IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA, PARTES Y PIEZAS, REPUESTOS Y OTROS IMPLEMENTOS RELACIONADOS CON LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMPAÑÍA. (H) LA COMPAÑÍA TIENE FACULTAD PARA ACTUAR COMO CERTIFICADORA DE FIRMAS EN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS. - PARA EL LOGRO DE ESTE OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y DE CUALQUIER ÍNDOLE, PERMITIDOS POR LA LEY, ASÍ COMO REALIZAR LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS Y EQUIPOS SIMILARES A SU OBJETO SOCIAL Y, PARA ELLO ACTUARÁ COMO MANDATARIA, DISTRIBUIDORA O REPRESENTANTE DE DICHAS EMPRESAS Y POR TANTO, LA COMPAÑÍA PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR, ANÁLOGO O CONEXO CON SU PROPIO OBJETO SOCIAL. ADEMÁS PODRÁ IMPORTAR MAQUINARIA QUE TENGA RELACIÓN CON SU FINALIDAD, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, SUS PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, EN GENERAL TODO CUANTO MATERIAL SEA NECESARIO PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.

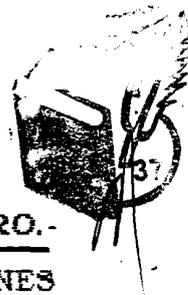


ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA ALCANZA LA SUMA DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800.00), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO A LA OCHOCIENTAS INCLUSIVE. CADA ACCIÓN ORDINARIA DE UN DÓLAR QUE ESTUVIERE TOTALMENTE PAGADA DARÁ DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS ACCIONES NO LIBERADAS TENDRÁN DERECHO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL ES EL SIGUIENTE:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
① PATRICIO XAVIER SÁNCHEZ SÁENZ	US\$ 408,00	US\$ 408,00	408	51%
② JOSÉ FERNANDO REPETTO DOBRONSKI	US\$ 392,00	US\$ 392,00	392	49%
TOTAL	US\$ 800,00	US\$ 800,00	800	100%

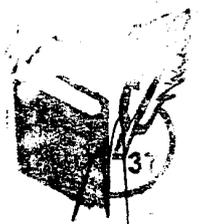
POR LO EXPUESTO SE ENCUENTRA SUSCRITO PAGADO EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- LAS ACCIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS DE UNA O MÁS ACCIONES NUMERADAS SUCESIVAMENTE Y FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.- LA COMPAÑIA CONSIDERARÁ PROPIETARIO

DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA ADMINISTRADORA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON LA APROBACIÓN DEL OCHENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL, NO OBSTANTE, SOLO PODRÁ REALIZARSE EN LOS CASOS Y CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY. ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE: LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS A TERCERAS PERSONAS. ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL. ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN



DEFENSA DE LA MISMA. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.  
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: SON ATRIBUCIONES  
DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA  
LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES: (A) NOMBRAR Y  
REMOVER A LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS  
LIBREMENTE; (B) FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS  
FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS; (C) CONOCER  
ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE  
RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE DEBERÁN PRESENTAR EL  
GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO, REFERENTES A LOS  
NEGOCIOS SOCIALES; (D) RESOLVER ACERCA DE LA  
DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; (E) RESOLVER  
SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO,  
LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O  
FACULTATIVAS, Y EN GENERAL ACORDAR TODAS LAS  
MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LA REFORMA DE  
ESTATUTOS; (F) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN  
DE AGENCIAS Y SUCURSALES, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A  
SUS REPRESENTANTES; (G) CUANDO LO CONSIDERE  
CONVENIENTE, PODRÁ NOMBRAR UN DIRECTORIO  
COMPUESTO POR HASTA CINCO MIEMBROS, ACCIONISTAS O  
NO, QUE COLABORARÁN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOSE SUS FUNCIONES Y EL PERÍODO  
PARA EJERCERLAS; Y (H) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS  
DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE  
LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES  
ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA  
MISMA JUNTA GENERAL. (I) FIJAR LOS MONTOS HASTA POR LOS  
CUALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA PUEDEN

OBLIGAR A LA MISMA. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS DE LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DIA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DE LA LEY DE COMPAÑIAS. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN LOS ESTUVIERE REEMPLAZANDO. EN CASO DE URGENCIA PODRÁ HACERLO EL COMISARIO Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑIAS, EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR LA PRENSA EN LA FORMA SEÑALADA POR EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, INDICANDO A MÁS DE LA FECHA Y LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN.



ARTICULO DECIMO SEXTO: PODRÁ CONVOCARSE A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR SIMPLE PEDIDO DEL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, PARA

TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAREN MÁS DE

LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE

ACCIONISTAS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS EN LOS CUALES LA DECISIÓN DE LA JUNTA REQUIERA DE MAYORÍA CALIFICADA.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO- QUÓRUM ESPECIAL: PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, LA

TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, SE ESTARÁ A LO

DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA (240) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS

UNIVERSALES: NO OBSTANTE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL

PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OTORGÁNDOLE EL CARÁCTER DE UNIVERSAL POR LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES, DEBIENDO SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.

ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA: LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL, YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y LOS COMISARIOS A NO SER QUE SEA FORZOSO.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES: LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O SI ASÍ SE ACORDASE, POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES.

ARTICULO VIGESIMO



TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: LAS ACTAS PODRÁN LLEVARSE A MÁQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL EN CADA UNA, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL EFECTO. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

DEL PRESIDENTE: LA COMPAÑIA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL CADA DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE: (A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; (B) BUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL;

(C) CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A SESIONES DE JUNTA GENERAL; (D)

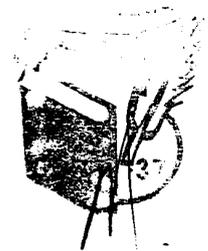
INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA ACTUACIÓN INDIVIDUAL DE ÉSTE; (E) TENDRÁ, DE MANERA

SUBSIDIARIA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL HASTA QUE LA JUNTA

GENERAL DESIGNE UNO NUEVO; Y, (F) EN GENERAL, LOS QUE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ

LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. (G) DE NOMBRARSE UN DIRECTORIO, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA LO SERÁ

TAMBIÉN DEL DIRECTORIO. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-  
DEL GERENTE GENERAL: LA COMPAÑIA TENDRÁ UN GERENTE  
GENERAL QUE PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE ELLA, SERÁ  
DESIGNADO POR UNA JUNTA GENERAL Y DURARÁ EN EL  
CARGO DOS AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE  
REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER  
LEGALMENTE REEMPLAZADO. ARTICULO VIGESIMO  
SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: SON  
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: (A) REPRESENTAR A  
LA COMPAÑIA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; (B)  
ADMINISTRAR A LA COMPAÑIA, SUS BIENES Y PERTENENCIAS Y  
EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS  
OPERATIVOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES; (C) ACTUAR  
COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; (D) CONVOCAR A  
JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL  
PRESIDENTE; (E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL  
PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE  
JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO  
SECRETARIO; (F) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA  
AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; (G) CONTRATAR  
EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS  
FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHS CONTRATOS  
CUANDO FUERE DEL CASO; (H) PRESENTAR POR LO MENOS  
UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN  
INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA  
COMPAÑIA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, DEL  
ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS; (I)  
COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR  
EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES,



QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, DE ACUERDO A LOS LÍMITES FIJADOS POR LA JUNTA GENERAL. (K) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL; (L) FIRMAR CONTRATOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS, DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL. (M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL DE ELLA Y SE ENTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA SUBSIDIARIA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS: LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE; DURARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES UN AÑO, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE LES FIJE LA JUNTA GENERAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA EXAMINAR LOS LIBROS,

COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD QUE CONSIDEREN NECESARIOS. NO REQUIEREN SER ACCIONISTAS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. ARTICULO TRIGESIMO.- EL COMISARIO PRINCIPAL PRESENTARÁ AL FINAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA ORDINARIA, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD. PODRÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CUANDO ALGÚN CASO DE EMERGENCIA ASÍ LO AMERITE. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES: AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS, SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO DESTITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO: EL EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTARÁ DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION: LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACION: EN TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACIÓN, EL GERENTE GENERAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ACORDARA LA DISOLUCIÓN, SERÁ LIQUIDADOR, EJERCIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SOMETIÉNDOSE A LAS

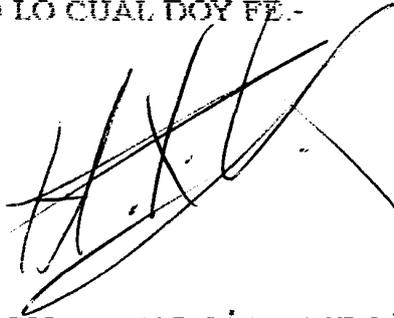
0 0008



DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE MANDATO Y A LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE, QUE DESDE LUEGO PRIMARÁN SOBRE AQUÉLLAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA: RESPECTO A TODO LO ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN ESTE ESTATUTO, SE ACTUARÁ Y ESTARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TERCERA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL: EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00) DEL CUAL LOS SEÑORES ACCIONISTAS HAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL MISMO. CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, LOS SIGUIENTES: COPIAS DE LAS CÉDULAS Y PAPELETAS DE VOTACIÓN DE LOS COMPARECIENTES; CERTIFICADO DE LA APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL, CERTIFICADO DE LA RESERVA DEL NOMBRE EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR. QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA FACULTAN AL DOCTOR EDMUNDO JARAMILLO MOLINA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA ASEGURAR LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO.- FIRMADO)

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

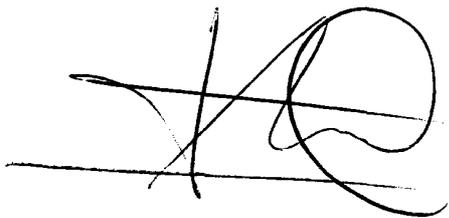
DOCTOR EDMUNDO JARAMILLO MOLINA, PORTADOR DE LA  
MATRÍCULA NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE  
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AZUAY. PARA LA  
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE  
OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y  
LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES ÍNTEGRAMENTE  
POR MÍ, EL NOTARIO, ESTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU  
CONTENIDO FIRMANDO CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE  
TODO LO CUAL DOY FE.-



PATRICIO XAVIER SÁNCHEZ SÁENZ

c.c. 1707977870

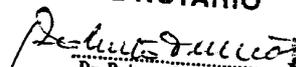
c.v. 067-0030



JOSÉ FERNANDO REPETTO DOBRONSKI

c.c. 170646878-0

c.v. 106-0027

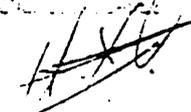
EL NOTARIO Notaria 27ma  
  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 JULIO CESAR SANCHEZ  
 ZULIA GLADYS EULICHENA SAENZ  
 QUITO 06/10/2004  
 06/10/2004  
 REN 1312257  
 Pcn



0 0009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA  
 PATRICIO XAVIER SAENZ  
 QUITO 1988  
 0379 10278  
 PICHINCHA QUITO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE QUITO  
 CERTIFICADO DE VIGILACION  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

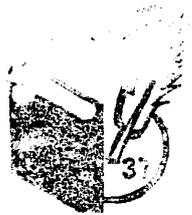
067-0030 1707977870  
 NUMERO CEDULA  
 SANCHEZ SAENZ PATRICIO XAVIER

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTON  
 CUMBAYA  
 PARRACQUIA



MV  
 HAYAN CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJAS (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 14 DE JULIO DEL 2008

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito Ecuador



CIUDADANIA 170646878-0  
 REPETTO DOBRONSKI JOSE FERNANDO  
 PICHINCHA-QUITO-BENALCABAR  
 15 SEPTIEMBRE 1967  
 023- 1040 15134 11  
 PICHINCHA-QUITO  
 GONZALEZ/SUAZEE 1967



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E888878888  
 CASADO MARIA LORENA PAREDES MEZA  
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS  
 JOSE ANTONIO REPETTO  
 ALICIA DOBRONSKI  
 QUITO  
 1206468



COPIA DEL ACTO DE MATRIMONIO

15 DE SEPTIEMBRE DE 1967

106-0027 1706468780  
 NUMERO TERCERA  
 REPETTO DOBRONSKI JOSE FERNANDO

PROVINCIA  
 PICHINCHA  
 CUMBAYA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CALTEA

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIO PUBLICO



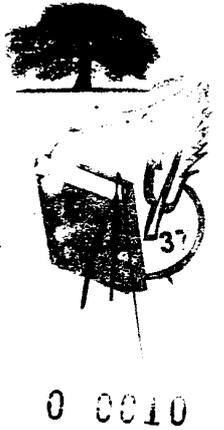
NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE FI MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJAS (8) UTIL (8) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL REGISTRO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 14 DE JULIO DEL 2008

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

8000000

**BANCO MM**  
**JARAMILLO ARTEAGA**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 08 de julio de 2008

401052

Hemos recibido de:

SANCHEZ SAENZ PATRICIO XAVIER  
REPETTO DOBRONSKI JOSE FERNANDO

408.00

392.00

**TOTAL: USD 800.00**

**LA SUMA DE: OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **COMPLIANCESERV S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

  
Firma Autorizada

  
Firma Autorizada

ME  
RATON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDER EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTODCO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 14 DE JULIO DEL 2008.

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas-Mera  
Quito - Ecuador

PME.01.09.05

QUITO  
250-4030

GUAYAQUIL  
232-5745

CUENCA  
284-1980

AZOGUES  
224-5117

AMBATO  
282-7829

RIOBAMBA  
294-0545

BAÑOS  
274-1661

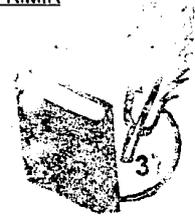
IBARRA  
264-1071

OTAVALO  
292-3241

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7196708  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SAN MARTIN PALACIOS MORAIMA ARACELY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2008 4:22:06 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPLIANCESERV S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

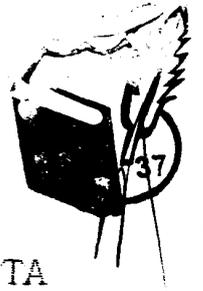
**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Glady Torres*

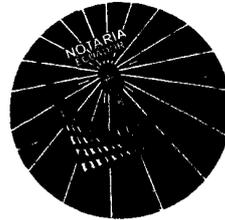
**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



0 0011



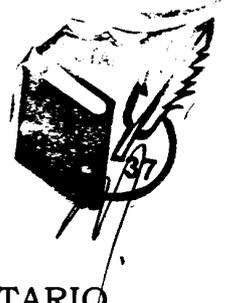
TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA  
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
COMPLIANCE SERV SOCIEDAD ANONIMA.-  
DEEIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



0 0012



**HR.**

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MÍ CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO, DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMPLIANCESERV SOCIEDAD ANÓNIMA" OTORGADO ANTE MÍ CON FECHA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08.Q.IJ.2824, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SU PARTES.- QUITO, PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO Notaria 27  
*Dr. Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0 0013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de julio de 2.008, bajo el número **3081** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPLIANCESERV S.A.**", otorgada el catorce de julio de dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036076**.- Quito, a uno de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



0 0014

022768

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, **04 SEP 2008**

Señores  
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPLIANCESERV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA